



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 303 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 152-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ, con Proveído N° 940084, Opinión Legal N° 038-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, Informe N° 744-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 32-2014-SUPERVISOR/edc, y demás documentación adjunta en treinta y ocho (38) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 166-2011/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Eduardo Factor Donaires Castillo, representante legal del Consorcio San Isidro, suscribieron el Contrato N° 0604-2011/ORA, de fecha 14 de noviembre de 2011, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción de Trocha Carrozable San Isidro Roble Provincia de Tayacaja", por el monto total de S/. 77,600.00 (Setenta y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

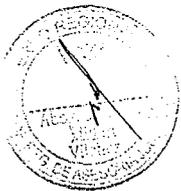
Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 744-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, dirigido a la Presidencia Regional de Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 604-2011/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que se procedió a lanzar la convocatoria del ADS Proceso Clásico N° 166-2011 para la prestación de servicios de consultoría de la obra con fecha 19 de octubre del 2011, siendo otorgada la buena pro con fecha 08 de noviembre del 2013 al Consorcio San Isidro, firmando el Contrato N° 0604-2011/ORA con fecha catorce de noviembre del 2011, sin embargo se procedió a realizar el corte de la obra, concluyendo las funciones del inspector de obra y asume sus funciones el inspector Eduardo F. Donaires Castillo a partir del 16 de noviembre del 2011 reportándose un avance físico acumulado de 4.83%, el mismo que no afecta la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 744-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 04 de julio del 2014, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que en cumplimiento del artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 09 de setiembre del 2012, designándose para tal diligencia como inspector de Obra al Ing. William Paco Chipana, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 471-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, toda vez que la supervisión no había suscrito hasta esa fecha;

Que, mediante Carta N° 307-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de setiembre del 2011, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifico al contratista, a fin de que el Ing. William Paco Chipana asume la conducción técnica de la citada obra, presentando a esa fecha un avance físico;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al contrato por la suma de S/. 2, 811.06 Nuevos Soles que correspondería al 4.83% por avance físico de obra;

Que, al respecto el Artículo 174° referido a los Adicionales y Reducciones señala: "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 303-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 744-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 038-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-dayz, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0604-2011/ORAJ, del servicio de consultoría de la Supervisión de la obra "Construcción de Trocha Carrozable San Isidro Roble Provincia de Tayacaja", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0604-2011/ORAJ, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Eduardo Factor Donaires Castillo, representante legal del Consorcio San Isidro, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción de Trocha Carrozable San Isidro Roble Provincia de Tayacaja", siendo el nuevo monto del contrato por la suma de S/. 74,788.94 (Setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho con 94/100 nuevos soles), reducción que corresponde al 4.83% del 75% por Supervisión, por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 303-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 AGO 2014

los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0604-2011/ORA, de fecha 14 de noviembre de 2011, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Sr. Eduardo Factor Donaires Castillo, representante legal del Consorcio San Isidro para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)



FHCHC/igr